CONVENIO N° 9670
Registrado en Fecha 26/09/2019
al Folio 042 Tomo XIX
en el registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.
Decreto N° 1767 / 84
Dirección Gral. de Técnica Legislativa

Provincia de Santa Fe
Ministerio de Seguridad

Expediente 00215-0009061-4

ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, PARA LA ENTREGA DE KITS DE ACCIDENTOLOGÍA

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, representado en este acto por el Fiscal General, Dr. Jorge Camilo Baclini, con domicilio legal en calle 1° de Mayo N° 2417 de la ciudad de Santa Fe, en adelante "MPA" en su calidad de comodatario en el contrato de comodato suscripto con la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), por una parte, y el **MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, en adelante denominada el "Ministerio", representado en este acto por el Sr. Ministro de Seguridad, Lic. Maximiliano Pullaro, con domicilio en la calle Primera Junta N° 2823 de la ciudad de Santa Fe, por la otra parte, y en conjunto denominadas **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente acuerdo en virtud de los antecedentes y conforme las cláusulas que a continuación se detallan:

ANTECEDENTES:

Que en el marco del Convenio Específico de Implementación del "Formulario Estadístico Único" y "Ficha Unificada de Relevamiento de Siniestros Viales" -suscripto en fecha 17 de mayo de 2019- (y que como Anexo I se agrega en copia al presente), la **ANSV** entregó en comodato al MPA 25 (VEINTICINCO) kits Accidentológicos para efectuar tareas de relevamiento accidentológico (conforme contrato de comodato que como Anexo II integra el presente).

Que el objeto de tal entrega fue facilitarle al MPA, en su calidad de COMODATARIO, los medios necesarios para realizar el relevamiento de siniestros, a fin de volcar los datos relevados en la "Ficha Unificada de Relevamiento de Siniestros Viales".

Que, asimismo, se estableció que el MPA deberá utilizar los bienes cedidos en comodato, únicamente para la finalidad estipulada en el artículo primero, quedando terminantemente prohibida su utilización para otros fines que no sean los convenidos en dicha cláusula, obligándose a poner toda diligencia en la conservación de los bienes cedidos y siendo responsable de todo deterioro que este sufra por su culpa, la de terceros, siniestros, caso fortuito

///

///

o fuerza mayor, salvo cuando alguno de los supuestos previstos en esta cláusula fueran producidos por el accionar del COMODANTE.

Que teniendo en cuenta que el Ministerio de Seguridad –a través de la Policía de Investigaciones (PDI) y otras dependencias-, es el organismo que interviene en primera instancia en los siniestros viales y colabora con el MPA en la recolección de información a fin de determinar la comisión de un delito, resulta necesario instrumentar la entrega de los kits recibidos en comodato para que sean utilizados por la dependencia que el Ministerio disponga.

Al efecto, se suscribe entre el MPA y el Ministerio de Seguridad el presente acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El MPA en carácter de comodatario en el contrato de comodato suscripto con la ANSV entrega al Ministerio y éste acepta, 25 (VEINTICINCO) kits Accidentológicos compuestos por los elementos, en las cantidades y con las características especiales que se detallan en el Anexo del contrato de comodato –agregado en copia como anexo II del presente-, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, con su correspondiente documentación, para efectuar tareas de relevamiento accidentológico. Los kits entregados corresponden a los individualizados del 1 al 23 inclusive en el contrato de comodato referido.

SEGUNDA: El MPA hará entrega al Ministerio de Seguridad, o la dependencia que éste designe al efecto, los "Formularios Estadísticos Únicos" y las "Fichas Unificadas de Relevamiento de Siniestros Viales", que fueran suministrados por la ANSV, identificados bajo numeración única y correlativa. Suministrará además las licencias de uso del software desarrollado para la implementación de los formularios y las fichas referidas, que le fueran entregadas por la ANSV en virtud del convenio marco obrante en el Anexo.

TERCERA: El Ministerio será el responsable de remitir la información recopilada al MPA en forma semanal y de conformidad con el Instructivo de Uso, para su posterior envío a la Dirección de Investigación Accidentológica y a la Dirección Estadística Vial de la ANSV, en el formato en que las mismas lo soliciten.

CUARTA: El Ministerio deberá establecer las directivas a seguir por los coordinadores de la dependencia que tenga a su cargo la intervención en el lugar del hecho (Policía Científica o la

///

///

que en el caso se designe) para que completen las planillas estadísticas y vuelquen al software la información recolectada conforme los lineamientos establecidos en los Instructivos de Uso. Los formularios y fichas deberán ser remitidos a los referentes del MPA de cada Circunscripción. Las planillas serán centralizadas por el Coordinador General del MPA –designado al efecto conforme lo establecido en el Convenio Específico obrante en el Anexo I-, quien tendrá a su cargo realizar las diligencias necesarias para su remisión a la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

QUINTA: El Ministerio deberá utilizar los bienes señalados en la cláusula anterior, únicamente para la finalidad estipulada en la misma, quedando terminantemente prohibida su utilización para otros fines que no sean los convenidos en dicha cláusula. Asimismo, está obligado a poner toda diligencia en la conservación de los bienes entregados, siendo responsable de todo deterioro que estos sufran por su culpa, la de terceros, siniestros, caso fortuito o fuerza mayor, salvo cuando alguno de los supuestos previstos en esta cláusula fueran producidos por el accionar del MPA o de la ANSV. Quedando a cargo del Ministerio todos los actos tendientes al mantenimiento de los bienes cedidos, para un uso normal y adecuado.

SEXTA: Todas las reparaciones que fuera necesario practicar, las realizará la Agencia Nacional de Seguridad Vial, a través de su personal especializado. Queda expresamente prohibido al Ministerio efectuar reparaciones y/o modificaciones en los bienes entregados por el presente.

SÉPTIMA: El Ministerio permitirá, en cada oportunidad en la que le sea requerido por el personal autorizado de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, el libre acceso al lugar donde se encuentren ubicados los bienes entregados, a los efectos de realizar las inspecciones que sean necesarias.

OCTAVA: Si el Ministerio no restituyese, por cualquier causa, los bienes entregados, sea por su culpa o por la de sus agentes o dependientes, deberá pagar a la Comodante el valor actual de reposición de los bienes, el que será fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Nación. En caso de demora injustificada en la respuesta, silencio o rechazo de la solicitud de tasación por parte de dicho Organismo, o por razones de celeridad, deberá el Ministerio abonar el valor actual de mercado.

///

///

DÉCIMA QUINTA: Para todos los efectos que pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en sus respectivas sedes.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Santa Fe a los ...20....días del mes de ...septiembre... de 2019.

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
–
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

ANEXO I

CONVENIO ESPECÍFICO DE IMPLEMENTACIÓN DEL FORMULARIO ESTADÍSTICO ÚNICO Y FICHA UNIFICADA DE RELEVAMIENTO DE SINIESTROS VIALES ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Entre la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, representada en este acto por su Director Ejecutivo, **Sr. Carlos Alberto Pérez**, designado por Decreto n° 107/16, con domicilio legal en Av. Corrientes N° 1615 – Piso PB - de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "ANSV" por una parte, y por la otra, el **MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, representado en este acto por su Fiscal General, **Dr. Jorge Camilo Baclini**, con domicilio legal en calle 1° de Mayo n° 2417 de la ciudad de Santa Fe, en adelante denominada "MINISTERIO", y ambas denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO:

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante actualmente en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE (Cfr. Decretos N° 13/15 y N° 8/16), con la misión de reducir la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial.-

Que entre las funciones atribuidas por el artículo 4° incisos a), l), y u) de la Ley N° 26.363 a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por la norma de creación se encuentran las de Coordinar, impulsar y fiscalizar la

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Carlos A. Pérez
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE

implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional; Entender en el Registro Nacional de Estadísticas en Seguridad Vial; y Realizar y fomentar la investigación de siniestros de tránsito, planificando las políticas estratégicas para la adopción de las medidas preventivas pertinentes y promoviendo la implementación de las mismas, por intermedio del Observatorio Permanente en Seguridad Vial.

Que, teniendo presente la necesidad de avanzar con el establecimiento de normas y planes de actuación para la formulación de las estadísticas que resultan imprescindibles para un análisis integral de la realidad en materia de siniestralidad, la ANSV ha progresado en la elaboración del "Formulario Estadístico Único" y la "Ficha Unificada de Relevamiento de Siniestros Viales", con apoyatura en las recomendaciones metodológicas internacionales aplicables en la materia, caracterizándolo como documentos unificados básicos que posibilitan el relevamiento siniestral estadístico de las variables significativas involucradas.

Que dichos instrumentos han sido aprobados mediante las Disposiciones ANSV N° 456/14 y ANSV N.° 376/12 respectivamente, reconociéndolos como medios complementarios de relevamiento estadístico con la finalidad del estudio técnico de las causas y efectos determinantes de los siniestros viales acaecidos en el territorio nacional, para sugerir posibles medidas preventivas y/o políticas estratégicas.

Que el DIRECTOR EJECUTIVO de la ANSV se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° incisos a), b), y h) de la Ley N° 26.363.

Que el Fiscal General, Dr. Jorge Camilo Baclini, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con las competencias atribuidas por la Ley 13.013.

Que en base a ello y a los efectos de afianzar y consolidar la instrumentación concreta de los compromisos tendientes a la reducción de la siniestralidad vial, generando las estadísticas que delimiten el proceso de toma de decisiones, deviene oportuno y ajustado a derecho, suscribir el presente

Convenio Específico entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y el MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, con los alcances aquí establecidos,

Consecuentemente y en todo de acuerdo a lo manifestado, las PARTES convienen lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO

El presente CONVENIO ESPECÍFICO tiene por objeto acordar entre LAS PARTES las acciones necesarias para la implementación del "Formulario Estadístico Único" y la "Ficha Unificada de Relevamiento de Siniestros Viales", de conformidad con sus respectivos Instructivos de Uso y lo establecido en el presente.

SEGUNDA: OBLIGACIONES

LAS PARTES se prestarán recíproca asistencia técnica para el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO ESPECÍFICO.

En particular, la ANSV se obliga a:

2.1. Proporcionar en forma gratuita al MINISTERIO los "Formularios Estadísticos Únicos" y las "Fichas Unificadas de Relevamiento de Siniestros Viales", identificados bajo numeración única y correlativa.

2.2. Brindar los Instructivos de Uso de las mencionadas herramientas de relevamiento para garantizar su empleo uniforme e integral.

2.3. Suministrar los insumos necesarios y las licencias de uso del software desarrollado para la implementación del "Formulario Estadístico Único" y de la "Ficha Unificada de Relevamiento de Siniestros Viales".

2.4. Colaborar con recursos para brindar la capacitación necesaria tanto para garantizar los relevamientos a través del mencionado instrumento, como para

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Carlos [illegible] Perez
DIRECCIÓN EJECUTIVO
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE

articular el circuito administrativo de operación entre LAS PARTES, siempre que las previsiones presupuestarias para el ejercicio lo permitan.

2.5. Informar y coordinar la instrumentación de las modificaciones que eventualmente se registren, del "Formulario Estadístico Único" y/o de la "Ficha Unificada de Relevamiento de Siniestros Viales", así como también en sus respectivos Instructivos de Uso.

2.6. Brindar asistencia al MINISTERIO en todo lo necesario para la efectiva instrumentación de las acciones que se acuerden o, en su caso, colaborar en la gestión ante las autoridades nacionales e internacionales competentes.

Por su parte, el MINISTERIO se obliga a:

2.7. Designar a un funcionario público del MINISTERIO como Coordinador de la instrumentación de las herramientas de relevamiento, el que actuará como contraparte de la ANSV en el proceso.

2.8. El MINISTERIO será la responsable de remitir la información recopilada a la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ACCIDENTOLÓGICA y a la DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA VIAL de la ANSV, en el formato que las mismas soliciten, en forma mensual y de conformidad con el Instructivo de Uso.

2.9. Cooperar con la ANSV en las tareas de supervisión, monitoreo, auditoría y evaluación del proceso de implementación de las herramientas de relevamiento mencionadas anteriormente.

2.10. Disponer de los recursos necesarios para garantizar la implementación del "Formulario Estadístico Único" y la "Ficha Unificada de Relevamiento de Siniestros Viales", entendiéndose por tales a los recursos financieros, materiales y humanos que resulten necesarios y suficientes para el logro de los objetivos durante la vigencia del presente Convenio Específico.

2.11. Cumplir con lo dispuesto tanto en los respectivos Instructivos de Uso del "Formulario Estadístico Único" y de la "Ficha Unificada de Relevamiento de Siniestros Viales", como así también en lo que, en lo sucesivo, pudiera disponer y aprobarse entre LAS PARTES.

TERCERA: RESPONSABILIDAD, INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES

Cada una de LAS PARTES será responsable de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que éstos queden configurados o resulten de actos de sus empleados o cualquier otro personal o tercero dependiente.

LAS PARTES mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, legales y administrativas, asumiendo particularmente las responsabilidades correspondientes a cada una.

El presente CONVENIO no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de otros acuerdos semejantes en otras Jurisdicciones.

CUARTA: PROHIBICIÓN

Queda absolutamente prohibido al MINISTERIO la venta, o cualquier otra manifestación u acto que implique una actividad lucrativa, de lo gestionado a través del presente convenio, a saber, el "Formulario Estadístico Único" y la "Ficha Unificada de Relevamiento de Siniestros Viales", sus Instructivos de Uso, y los datos y/o información que de ellos surjan.

QUINTA: RECIPROCIDAD

El MINISTERIO tendrá el derecho de acceso a la información elaborada por la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ACCIDENTOLÓGICA y la DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA VIAL de la ANSV, respecto de los datos relevados en el ámbito de su jurisdicción.

SEXTA: PROTECCION DE DATOS

La información suministrada en cumplimiento de lo aquí previsto, será estrictamente secreta y confidencial, utilizándose sólo con fines estadísticos.

DR. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Cad[illegible] Perez
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Los datos deberán ser suministrados y publicados, exclusivamente de forma que no pueda ser violado el secreto comercial y patrimonial ni individualizarse las personas o entidades a quien se refieran, de conformidad con lo previsto por la Ley Nº 25.326 de Protección de Datos Personales y sus modificatorias y complementarias.

Todas las personas que por razón de sus cargos o funciones tomen conocimiento de datos estadísticos, estarán obligados a guardar sobre ellos absoluta reserva. Los funcionarios o empleados que revelen a terceros o utilicen en su provecho propio cualquier información individual de carácter estadístico, de la cual tengan conocimiento por sus funciones o que incurran dolosamente en tergiversación, omisión o adulteración de datos de los estadísticas sufrirán las sanciones que correspondan conforme con lo previsto por el Código Penal.

SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

Las partes quedan facultadas a rescindir el presente sin necesidad de expresar causa y sin que ello genere derecho a indemnización alguna, mediante comunicación fehaciente con una antelación no menor de TREINTA (30) días a la fecha prevista para la rescisión del convenio.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente convenio, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales.

Para el caso de no lograr una solución satisfactoria para ambas, LAS PARTES acuerdan someterse a la Justicia en lo Contencioso Administrativo Federal de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con renuncia expresa a cualquier otra Jurisdicción que les pudiera corresponder por cualquier motivo o causa derivada de su interpretación y ejecución.

A tales efectos, LAS PARTES constituyen domicilio, a todos los efectos legales, en los indicados en el encabezamiento mientras no fueren modificados expresamente mediante telegrama u otro medio fehaciente de comunicación.

NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia por el plazo de DOS (2) años, contados desde la fecha de su suscripción, renovándose automáticamente, salvo que alguna de las partes manifieste fehacientemente su voluntad de no renovar el presente, lo que deberá ser notificado fehacientemente con una antelación no menor a 30 días.

DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO

Frente al incumplimiento por parte del MINISTERIO de las estipulaciones establecidas en el presente convenio, la ANSV podrá, mediante comunicación fehaciente, intimar a su cumplimiento en un plazo de 30 días hábiles, bajo apercibimiento de su rescisión de pleno derecho, más la indemnización por daños y perjuicios que correspondan.

En prueba de confirmar, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de SANTA FE a los 17 días del mes de MAYO de 2019.-

DR. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

.....

Carlos A. Perez
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE

.....

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
–
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

ANEXO II

CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE PARA LA ENTREGA DE KITS DE ACCIDENTOLOGÍA

Entre la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, en adelante denominada la "ANSV", representado en este acto por su **Director Ejecutivo, Sr. Carlos Alberto PÉREZ**, según Decreto de designación del Poder Ejecutivo Nacional N° 107 del 12 de Enero de 2016, con domicilio en la calle Av. Corrientes N° 1615 Piso PB - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – en su calidad de **"COMODANTE"**, por una parte, y el **MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, representado en este acto por su Fiscal General, Dr. Jorge Camilo Baclini, con domicilio legal en calle 1° de Mayo n° 2417 de la ciudad de Santa Fe, en su calidad de **"COMODATARIO"**, por la otra parte, y en conjunto denominadas **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente contrato de comodato mediante el cual las partes manifiestan y acuerdan suscribir los antecedentes y cláusulas que a continuación se detallan:

ANTECEDENTES:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, como organismo descentralizado del actual MINISTERIO DE TRANSPORTE de conformidad a lo especificado en el Decreto N° 8 del 5 de Enero de 2016, con la misión de reducir la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial nacionales.

Que por los Artículos 3° y 4° inciso a) de la mencionada ley se dispuso, respectivamente, que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL será la

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Carlos A. Perez
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE

autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales previstas en la normativa vigente en la materia, que entre sus funciones se encuentra la de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional.

Que asimismo, el Artículo 4 inciso u) dispone que la **"ANSV"** tiene como función realizar y fomentar la investigación de siniestros de tránsito, planificando las políticas estratégicas para la adopción de las medidas preventivas pertinentes y promoviendo la implementación de las mismas, por intermedio del Observatorio Permanente en Seguridad Vial.

Que mediante el artículo 18 de la Ley N° 26.363 se procedió a crear, en el ámbito de la **"ANSV"**, al Observatorio de Seguridad Vial, el cual tiene por función la investigación de las infracciones y los siniestros de tránsito, de modo tal de formular evaluaciones de las causas, efectos, posibles medidas preventivas, sugerir las políticas estratégicas que se aconsejen adoptar en la materia y realizar anualmente una estimación del daño económico producido por los accidentes viales en el periodo.

Que, en este orden de ideas, por Anexo II al Decreto 1787/08 se le otorgó a la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ACCIDENTOLÓGICA, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE OBSERVATORIO VIAL, la competencia para estudiar y analizar los accidentes de tránsito y recomendar medidas para su prevención; recopilar, por medio de un equipo técnico especializado los datos en una ficha accidentológica y disponer la información para consulta de los organismos públicos y privados que la requieran; así como emitir informes desde la perspectiva accidentológica, cantidad y tipo de infracciones y toda otra relacionada con la seguridad vial para todo el territorio de la Nación, en coordinación con las distintas jurisdicciones.

Que la accidentología vial constituye una multidisciplina de carácter científico, que se encuentra dentro de la rama de las Ciencias Criminalísticas que estudia los siniestros viales en forma integral, utilizando los conocimientos aportados por la física, química, medicina, planimetría, fotografía, psicología,

entre otras para intentar llegar de esta manera a arribar las causas que dieron origen a los siniestros brindando información documentada de trascendente importancia no solo para evaluar las causas que originan un siniestro, sino también generando estadísticas y aportando elementos probatorios útiles y necesarios para ser tenidos en consideración por las autoridades competentes en valorar y ponderar los hechos y circunstancias relevantes del siniestro vial.

En virtud de lo precedentemente expuesto, es que **LAS PARTES** acuerdan:

PRIMERA: El COMODANTE entrega en comodato al COMODATARIO, y este acepta, 25 (VEINTICINCO) kit Accidentológico compuesto por los elementos, en las cantidades y con las características especiales que se detallan en el Anexo I del presente, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, con su correspondiente documentación, para efectuar tareas de relevamiento accidentológico. El motivo es facilitarle al COMODATARIO los medios necesarios para realizar el relevamiento de siniestros, a fin de volcar los datos relevados en la "Ficha Unificada de Relevamiento de Siniestros Viales".

SEGUNDA: El COMODATARIO, deberá utilizar los bienes cedidos en comodato, únicamente para la finalidad estipulada en el artículo primero, quedando terminantemente prohibida su utilización para otros fines que no sean los convenidos en dicha cláusula.

TERCERA: El COMODATARIO está obligado a poner toda diligencia en la conservación de los bienes cedidos, siendo responsable de todo deterioro que este sufra por su culpa, la de terceros, siniestros, caso fortuito o fuerza mayor, salvo cuando alguno de los supuestos previstos en esta cláusula fueran producidos por el accionar del COMODANTE. Quedando a cargo del primero

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Carlos A. Perez
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA NACIONAL DE SEG. VIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE

todos los actos tendientes al mantenimiento de los bienes cedidos, para un uso normal y adecuado.

CUARTA: Todas las reparaciones que fuera necesario practicar, las realizará el COMODANTE, a través de su personal especializado. Queda expresamente prohibido al COMODATARIO efectuar reparaciones y/o modificaciones en los bienes cedidos.

QUINTA: El COMODATARIO permitirá, en cada oportunidad en la que le sea requerido por el personal autorizado del COMODANTE, el libre acceso al lugar donde se encuentren ubicados los bienes entregados, a los efectos de realizar las inspecciones que sean necesarias.

SEXTA: Si la Comodataria no restituyese, por cualquier causa, los bienes entregados, sea por culpa del Comodatario o por la de sus agentes o dependientes, deberá pagar a la Comodante el valor actual de reposición de los bienes el que será fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Nación. En caso de demora injustificada en la respuesta, silencio o rechazo de la solicitud de tasación por parte de dicho Organismo, o por razones de celeridad, deberá la Comodataria abonar el valor actual de mercado.

SÉPTIMA: El plazo de duración del presente contrato será de NOVENTA (90) días, prorrogable automáticamente por uno o varios periodos, salvo manifestación expresa en contrario, la que debe notificarse fehacientemente con TREINTA (30) días de antelación al vencimiento, siendo los plazos asignados perentorios, los cuales operan por el simple vencimiento de los mismos, sin que sea necesario que medie interpelación judicial o extrajudicial alguna.

OCTAVA: LAS PARTES tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente Contrato en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte tal decisión con una

antelación de 30 días.

NOVENA: Los bienes entregados a través del presente contrato de comodato, son de propiedad del COMODANTE, con todos los derechos y atribuciones que, normativamente consagrados, le corresponden por su calidad de propietario. En los supuestos de convocatoria o contienda judicial de cualquier naturaleza, el COMODATARIO no podrá hacer figurar los bienes recibidos en virtud del presente contrato, como integrando el activo de su patrimonio.

DÉCIMA: El COMODATARIO se compromete a mantener en un perfecto estado de conservación los medios de individualización e identificación de los bienes entregados en comodato en los términos del presente, de modo tal que sea de manifiesta claridad con respecto a terceros, la propiedad que el COMODANTE ejerce sobre éstos.

DÉCIMO PRIMERA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato por parte del COMODATARIO, habilitará al COMODANTE a rescindir el mismo y reclamar la restitución de los bienes y dispositivos entregados, mediante sólo requerimiento por escrito, con los daños y perjuicios ocasionados por tal incumplimiento.

DÉCIMO SEGUNDA: Las partes acuerdan que cuando los bienes detallados en el Anexo I del presente se hayan amortizado en su totalidad, y en consecuencia adquieran valor de rezago y/o hayan sufrido un daño irreparable, el COMODATARIO en forma fundamentada, deberá identificar y notificar fehacientemente al COMODANTE el estado en el cual se encuentra el bien. En el mismo instrumento, el COMODATARIO deberá comunicar al COMODANTE, qué

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Carlos A. Perez
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE

bien de similares características e idéntica funcionabilidad reemplazará al mismo, individualizándolo de forma tal que permita su inequívoca identificación. La adquisición del bien de reemplazo será a cargo del COMODATARIO.

DÉCIMO TERCERA: Las PARTES aceptan, de común acuerdo, la Jurisdicción de la Justicia en lo Contencioso Administrativo y Federal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a todo otro fuero.

DÉCIMO CUARTA: A todos los efectos legales LAS PARTES fijan domicilio en los establecidos al inicio del presente, donde también tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilios que se reputarán subsistentes hasta tanto se comunique fehacientemente su modificación.-

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de..... a losdías del mes dede-

Dr. JORGE E. E
FISCAL GENE
MINISTERIO PÚBLICO DE L
PROVINCIA DE SA

Carlos A. Torres
APODERADO
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD V
MINISTERIO DE SEGURIDAD

ANEXO I

COMPOSICIÓN DEL KIT ACCIDENTOLÓGICO

Conforme a lo dispuesto en el Contrato de Comodato entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y el Ministerio Público de la Acusación de la provincia de Santa Fé, se entregan los dispositivos que a continuación se detallan:

	Elemento	N° de inventario
KIT 1	Luxómetro Digital	31788
	Odómetro Analógico	31958
	Inclinómetro Digital	32163
	Brújula tipo militar	32267
	Cámara Fotográfica con funda y memoria	32757
	Navegador GPS	32948
	Medidor de profundidad	32466
	Trípode	33083
	4 Conos anaranjados de seguridad	
	1 Cinta Métrica	
	1 Reflector	
	1 Cargador de baterias/pilas con baterias/pilas	
	2 Cintas rollos de Peligro x 100 o 200mts cada uno	
KIT 2	Luxómetro Digital	31709
	Odómetro Analógico	32045
	Inclinómetro Digital	32182
	Brújula tipo militar	32246
	Cámara Fotográfica con funda y memoria	32749
	Navegador GPS	32952
	Medidor de profundidad	32551
	Trípode	33084
	4 Conos anaranjados de seguridad	
	1 Cinta Métrica	
	1 Reflector	
	1 Cargador de baterias/pilas con baterias/pilas	
	2 Cintas rollos de Peligro x 100 o 200mts cada uno	
KIT 3	Luxómetro Digital	31778
	Odómetro Analógico	31959
	Inclinómetro Digital	32142
	Brújula tipo militar	32264

DR. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Carlos A. Perez
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE

	Cámara Fotográfica con funda y memoria	32721
	Navegador GPS	32955
	Medidor de profundidad	32461
	Trípode	33109
	4 Conos anaranjados de seguridad	
	1 Cinta Métrica	
	1 Reflector	
	1 Cargador de baterias/pilas con baterias/pilas	
	2 Cintas rollos de Peligro x 100 o 200mts cada uno	
KIT 4	Luxómetro Digital	31779
	Odómetro Analógico	32026
	Inclinómetro Digital	32185
	Brújula tipo militar	32401
	Cámara Fotográfica con funda y memoria	32760
	Navegador GPS	32946
	Medidor de profundidad	32557
	Trípode	33106
	4 Conos anaranjados de seguridad	
	1 Cinta Métrica	
	1 Reflector	
	1 Cargador de baterias/pilas con baterias/pilas	
	2 Cintas rollos de Peligro x 100 o 200mts cada uno	
KIT 5	Luxómetro Digital	31780
	Odómetro Analógico	31942
	Inclinómetro Digital	32183
	Brújula tipo militar	32413
	Cámara Fotográfica con funda y memoria	32722
	Navegador GPS	32934
	Medidor de profundidad	32554
	Trípode	33110
	4 Conos anaranjados de seguridad	
	1 Cinta Métrica	
	1 Reflector	
	1 Cargador de baterias/pilas con baterias/pilas	
	2 Cintas rollos de Peligro x 100 o 200mts cada uno	
KIT 6	Luxómetro Digital	31781
	Odómetro Analógico	32025
	Inclinómetro Digital	32158
	Brújula tipo militar	32245
	Cámara Fotográfica con funda y memoria	32741

	Navegador GPS	32933
	Medidor de profundidad	32460
	Trípode	33103
	4 Conos anaranjados de seguridad	
	1 Cinta Métrica	
	1 Reflector	
	1 Cargador de baterias/pilas con baterias/pilas	
	2 Cintas rollos de Peligro x 100 o 200mts cada uno	
KIT 7	Luxómetro Digital	31786
	Odómetro Analógico	32032
	Inclinómetro Digital	32068
	Brújula tipo militar	32266
	Cámara Fotográfica con funda y memoria	32747
	Navegador GPS	32939
	Medidor de profundidad	32552
	Trípode	33108
	4 Conos anaranjados de seguridad	
	1 Cinta Métrica	
	1 Reflector	
	1 Cargador de baterias/pilas con baterias/pilas	
	2 Cintas rollos de Peligro x 100 o 200mts cada uno	
KIT 8	Luxómetro Digital	31784
	Odómetro Analógico	32027
	Inclinómetro Digital	32171
	Brújula tipo militar	32265
	Cámara Fotográfica con funda y memoria	32759
	Navegador GPS	32931
	Medidor de profundidad	32550
	Trípode	33105
	4 Conos anaranjados de seguridad	
	1 Cinta Métrica	
	1 Reflector	
	1 Cargador de baterias/pilas con baterias/pilas	
	2 Cintas rollos de Peligro x 100 o 200mts cada uno	
KIT 9	Luxómetro Digital	31772
	Odómetro Analógico	32048
	Inclinómetro Digital	32154
	Brújula tipo militar	32295
	Cámara Fotográfica con funda y memoria	32617
	Navegador GPS	32953
	Medidor de profundidad	32569

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Carlos [illegible] Perez
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE

	Trípode	33104
	4 Conos anaranjados de seguridad	
	1 Cinta Métrica	
	1 Reflector	
	1 Cargador de baterias/pilas con baterias/pilas	
	2 Cintas rollos de Peligro x 100 o 200mts cada uno	
KIT 10	Luxómetro Digital	31771
	Odómetro Analógico	31962
	Inclinómetro Digital	32078
	Brújula tipo militar	32399
	Cámara Fotográfica con funda y memoria	32615
	Navegador GPS	32947
	Medidor de profundidad	32480
	Trípode	33107
	4 Conos anaranjados de seguridad	
	1 Cinta Métrica	
	1 Reflector	
	1 Cargador de baterias/pilas con baterias/pilas	
	2 Cintas rollos de Peligro x 100 o 200mts cada uno	
KIT 11	Luxómetro Digital	31774
	Odómetro Analógico	31961
	Inclinómetro Digital	32198
	Brújula tipo militar	32293
	Cámara Fotográfica con funda y memoria	32613
	Navegador GPS	32839
	Medidor de profundidad	32565
	Trípode	33116
	4 Conos anaranjados de seguridad	
	1 Cinta Métrica	
	1 Reflector	
	1 Cargador de baterias/pilas con baterias/pilas	
	2 Cintas rollos de Peligro x 100 o 200mts cada uno	
KIT 12	Luxómetro Digital	31793
	Odómetro Analógico	31948
	Inclinómetro Digital	32164
	Brújula tipo militar	32296
	Cámara Fotográfica con funda y memoria	32740
	Navegador GPS	32932
	Medidor de profundidad	32568
	Trípode	33114
	4 Conos anaranjados de seguridad	

	1 Cinta Métrica	
	1 Reflector	
	1 Cargador de baterias/pilas con baterias/pilas	
	2 Cintas rollos de Peligro x 100 o 200mts cada uno	
KIT 13	Luxómetro Digital	31796
	Odómetro Analógico	31952
	Inclinómetro Digital	32196
	Brújula tipo militar	32294
	Cámara Fotográfica con funda y memoria	32739
	Navegador GPS	32941
	Medidor de profundidad	32477
	Trípode	33115
	4 Conos anaranjados de seguridad	
	1 Cinta Métrica	
	1 Reflector	
	1 Cargador de baterias/pilas con baterias/pilas	
	2 Cintas rollos de Peligro x 100 o 200mts cada uno	
KIT 14	Luxómetro Digital	31716
	Odómetro Analógico	32049
	Inclinómetro Digital	32150
	Brújula tipo militar	32299
	Cámara Fotográfica con funda y memoria	32745
	Navegador GPS	32905
	Medidor de profundidad	32478
	Trípode	32962
	4 Conos anaranjados de seguridad	
	1 Cinta Métrica	
	1 Reflector	
	1 Cargador de baterias/pilas con baterias/pilas	
	2 Cintas rollos de Peligro x 100 o 200mts cada uno	
KIT 15	Luxómetro Digital	31785
	Odómetro Analógico	32031
	Inclinómetro Digital	32160
	Brújula tipo militar	32292
	Cámara Fotográfica con funda y memoria	32743
	Navegador GPS	32944
	Medidor de profundidad	32476
	Trípode	32961
	4 Conos anaranjados de seguridad	
	1 Cinta Métrica	
	1 Reflector	

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACION
PROVINCIA DE SANTA FE

Carlos A. Perez
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE

	1 Cargador de baterias/pilas con baterias/pilas	
	2 Cintas rollos de Peligro x 100 o 200mts cada uno	
KIT 16	Luxómetro Digital	31782
	Odómetro Analógico	32029
	Inclinómetro Digital	32155
	Brújula tipo militar	32384
	Cámara Fotográfica con funda y memoria	32732
	Navegador GPS	32935
	Medidor de profundidad	32567
	Trípode	32960
	4 Conos anaranjados de seguridad	
	1 Cinta Métrica	
	1 Reflector	
	1 Cargador de baterias/pilas con baterias/pilas	
	2 Cintas rollos de Peligro x 100 o 200mts cada uno	
KIT 17	Luxómetro Digital	31770
	Odómetro Analógico	32030
	Inclinómetro Digital	32075
	Brújula tipo militar	32271
	Cámara Fotográfica con funda y memoria	32720
	Navegador GPS	32950
	Medidor de profundidad	32479
	Trípode	33036
	4 Conos anaranjados de seguridad	
	1 Cinta Métrica	
	1 Reflector	
	1 Cargador de baterias/pilas con baterias/pilas	
	2 Cintas rollos de Peligro x 100 o 200mts cada uno	
KIT 18	Luxómetro Digital	31773
	Odómetro Analógico	31946
	Inclinómetro Digital	32159
	Brújula tipo militar	32272
	Cámara Fotográfica con funda y memoria	32738
	Navegador GPS	32954
	Medidor de profundidad	32566
	Trípode	32963
	4 Conos anaranjados de seguridad	
	1 Cinta Métrica	
	1 Reflector	
	1 Cargador de baterias/pilas con baterias/pilas	
	2 Cintas rollos de Peligro x 100 o 200mts cada uno	

KIT 19	Luxómetro Digital	31795
	Odómetro Analógico	32028
	Inclinómetro Digital	32178
	Brújula tipo militar	32383
	Cámara Fotográfica con funda y memoria	32737
	Navegador GPS	32951
	Medidor de profundidad	32560
	Trípode	33079
	4 Conos anaranjados de seguridad	
	1 Cinta Métrica	
	1 Reflector	
	1 Cargador de baterias/pilas con baterias/pilas	
	2 Cintas rollos de Peligro x 100 o 200mts cada uno	
KIT 20	Luxómetro Digital	31794
	Odómetro Analógico	31945
	Inclinómetro Digital	32174
	Brújula tipo militar	32385
	Cámara Fotográfica con funda y memoria	32736
	Navegador GPS	32840
	Medidor de profundidad	32471
	Trípode	32964
	4 Conos anaranjados de seguridad	
	1 Cinta Métrica	
	1 Reflector	
	1 Cargador de baterias/pilas con baterias/pilas	
	2 Cintas rollos de Peligro x 100 o 200mts cada uno	
KIT 21	Luxómetro Digital	31715
	Odómetro Analógico	31990
	Inclinómetro Digital	32148
	Brújula tipo militar	32368
	Cámara Fotográfica con funda y memoria	32724
	Navegador GPS	32943
	Medidor de profundidad	32559
	Trípode	33074
	4 Conos anaranjados de seguridad	
	1 Cinta Métrica	
	1 Reflector	
	1 Cargador de baterias/pilas con baterias/pilas	
	2 Cintas rollos de Peligro x 100 o 200mts cada uno	
KIT 22	Luxómetro Digital	31714
	Odómetro Analógico	31949

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Carlos A. Perez
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA SANTAFESINA DE SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DE SEGURIDAD

	Inclinómetro Digital	32184
	Brújula tipo militar	32402
	Cámara Fotográfica con funda y memoria	32733
	Navegador GPS	32936
	Medidor de profundidad	32470
	Trípode	33030
	4 Conos anaranjados de seguridad	
	1 Cinta Métrica	
	1 Reflector	
	1 Cargador de baterias/pilas con baterias/pilas	
	2 Cintas rollos de Peligro x 100 o 200mts cada uno	
KIT 23	Luxómetro Digital	31729
	Odómetro Analógico	31989
	Inclinómetro Digital	32168
	Brújula tipo militar	32274
	Cámara Fotográfica con funda y memoria	32734
	Navegador GPS	32940
	Medidor de profundidad	32468
	Trípode	33097
	4 Conos anaranjados de seguridad	
	1 Cinta Métrica	
	1 Reflector	
	1 Cargador de baterias/pilas con baterias/pilas	
	2 Cintas rollos de Peligro x 100 o 200mts cada uno	
KIT 24	Luxómetro Digital	31791
	Odómetro Analógico	31947
	Inclinómetro Digital	32133
	Brújula tipo militar	32358
	Cámara Fotográfica con funda y memoria	32723
	Navegador GPS	32837
	Medidor de profundidad	32469
	Trípode	33076
	4 Conos anaranjados de seguridad	
	1 Cinta Métrica	
	1 Reflector	
	1 Cargador de baterias/pilas con baterias/pilas	
	2 Cintas rollos de Peligro x 100 o 200mts cada uno	
KIT 25	Luxómetro Digital	31713
	Odómetro Analógico	31924
	Inclinómetro Digital	32144
	Brújula tipo militar	32273

Cámara Fotográfica con funda y memoria	32735
Navegador GPS	32938
Medidor de profundidad	32558
Trípode	33085
4 Conos anaranjados de seguridad	
1 Cinta Métrica	
1 Reflector	
1 Cargador de baterias/pilas con baterias/pilas	
2 Cintas rollos de Peligro x 100 o 200mts cada uno	

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE